



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN N° GADPR-LLACAO-038-2025 CANCELACIÓN DE PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADPLL-2025-0004

“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4 SOBRE NEUMÁTICOS DENTRO DEL PROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICO - PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA LLACAO”

**Arq. Walter Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LLACAO**

CONSIDERANDO:

Que, conforme nombramiento del Consejo Nacional Electoral CNE, el Arq. Walter Quito; ha sido designado como presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao para el periodo 2023 - 2027.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueron necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

**Teléfono: 4098665
Correo electrónico: gadplllacao@hotmail.com
Llacao- Cuenca**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)".

Que, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa. - Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, las Entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral segundo establece: "Subasta inversa electrónica. - Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes.

El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio.

De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente.

El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 257 dispone: “Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea igual o superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.

Que, en fecha 26 de noviembre de 2025, el Arq. Walter Quito en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, solicita mediante MEMORANDO PRESI-GADLL-2025-085 al Ing. Ing. Marco Anguisaca – TÉCNICO DEL GADPR DE LLACAO inicie la etapa precontractual para el proceso de contratación de la **“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4 SOBRE NEUMÁTICOS DENTRO DEL PROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICO - PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA LLACAO.”**

Que, en fecha 26 de noviembre de 2025 el Ing. Marco Anguisaca en calidad de Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, mediante OFICIO No. MA-TGPLL-096-25, realiza la entrega del estudio de mercado, términos de referencia, informe de necesidad, proformas para el proceso por Subasta Inversa Electrónica para la **“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4 SOBRE NEUMÁTICOS DENTRO DEL PROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICO - PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA LLACAO.”** y solicita su correspondiente aprobación.

Que, en fecha 27 de noviembre de 2025, la Lcda. Angélica Ortiz C. mediante MEMO-GADLL-ST-085-2025 realiza la entrega de las certificaciones solicitadas por el Ing. Marco Anguisaca - TÉCNICO DEL GADPR DE LLACAO para la **“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4 SOBRE NEUMÁTICOS DENTRO DEL PROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICO - PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA LLACAO.”**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, la Lcda. Angélica Ortiz C. Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, mediante CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CERTIFICADO N° ST-085-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, informa la existencia de los recursos disponibles para la presente contratación con cargo a la partida presupuestaria 84.01.04 Denominada “Maquinarias y Equipos” por el valor de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA

Que, la Lcda. Angélica Ortiz C. Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, mediante CERTIFICACIÓN – PAC 2025-017 de fecha 27 de noviembre de 2025, certifica que la presente adquisición consta el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial Rural de Llacao del año 2025, a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica;

Que, conforme CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO N° 039, de fecha 27 de noviembre de 2025, indica que (...) se ha verificado que la contratación de: **ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4 SOBRE NEUMÁTICOS DENTRO DEL PROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICO - PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA LLACAO**”, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, y por lo tanto se procede realizar su contratación.

Que, en fecha 28 de noviembre de 2025 el Ing. Marco Anguisaca en calidad de Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, mediante MEMORANDO No. MA-GADPLL-003-25 realiza la entrega del PLIEGO para el proceso por subasta inversa electrónica para la “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4 SOBRE NEUMÁTICOS DENTRO DEL PROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICO - PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA LLACAO”, y solicito su aprobación para continuar con el proceso dentro del portal de compras públicas.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° GADPR-LLACAO-037-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, en mi calidad de Presidente de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, resolví SUBASTA INVERSA ELECTRONICA según código de proceso CÓDIGO: SIE-GADPLL-2025-0004 para contratar la “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4 SOBRE NEUMÁTICOS DENTRO DEL PROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICO - PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA LLACAO” con un presupuesto referencial de USD \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, que contienen los términos de referencia y características del servicio requerido, con un plazo de ejecución

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadplllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

Que en fecha 28 de noviembre de 2025, a las 13h00 inicia la fecha de publicación del proceso en la plataforma del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP;

Que, mediante OFICIO No. MA-TGPLL-099-25, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por el Ing. Marco Anguisaca en calidad de Técnico del GAD Parroquial de Llacao, anexa el “INFORME TÉCNICO DE CANCELACIÓN DEL PROCESO PARA EL “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4 SOBRE NEUMÁTICOS DENTRO DEL PROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICO - PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA LLACAO” código SIE-GADPLL-2025-0004, en el cual realiza su argumento y recomienda a esta Autoridad lo siguiente: “*En base a lo expuesto recomiendo la cancelación del PROCESO PARA EL “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4 SOBRE NEUMÁTICOS DENTRO DEL PROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICO - PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA LLACAO con código SIE-GADPLL-2025-0004, en base al Art. 32.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; de Ley Reformatoria LOSNCP.;*”

Que, Por lo manifestado, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Art. 1.- CANCELAR EL PROCESO con código: SIE-GADPLL-2025-0004, cuyo objeto es la contratación de la “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4 SOBRE NEUMÁTICOS DENTRO DEL PROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICO - PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA LLACAO” de acuerdo al informe técnico, emitido por el Ing. Marco Anguisaca en calidad de Técnico del GAD Parroquial de Llacao.

Art. 2.- DISPONER al Ing. Marco Anguisaca en calidad de Técnico del GAD Parroquial de Llacao la reapertura inmediata del procedimiento con otro

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadplllacao@hotmail.com
Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

código, las mismas condiciones técnicas establecidas en los términos de referencia, informe de necesidad y estudio de mercado.

Art. 3.- DISPONER al encargado del Portal de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec

Art. 4.- VIGENCIA, Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición; y, es de cumplimiento obligatorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao.

Dado en la Parroquia Llacao del Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay a los 28 días del mes de noviembre del 2025.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**